

Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DE CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESPECIES MONETARIAS Y VALORES
Institución	MINISTERIO DEL INTERIOR
Descripción	Trámite orientado a emitir el certificado de autorización de operación del vehículo blindado, para el servicio de transporte de especies monetarias y valores, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.
¿A quién está dirigido?	Compañías de responsabilidad limitada dedicadas a la vigilancia y seguridad privada, que deseen brindar el servicio de transporte de especies monetarias y valores; y sociedades anónimas calificadas como auxiliares del sistema financiero, dedicadas al transporte de especies monetarias y valores. Dirigido a: Persona Jurídica - Privada.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Obtener autorización o permiso. Resultado a obtener: • Certificado de autorización de operación de vehículos blindados para el servicio de transporte de especies monetarias y valores
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DE VEHÍCULO BLINDADO 1. Solicitud dirigida a el/la Director/a de Control y Monitoreo de Servicios de Seguridad Privada, suscrita por el representante legal de la Compañía, solicitando el registro y autorización del vehículo blindado. 2. Listado de los vehículos blindados de los que se va a pedir la autorización 3. Permiso de operación vigente 4. Copia del RUC 5. Póliza de responsabilidad civil, que cubra los actos u omisiones del personal que se encuentre a su servicio por un valor de cien mil dólares; 6. Pólizas de seguros de vida y accidentes personales con el listado del personal beneficiario de dicho seguro. 7. Póliza de transporte, para asegurar los valores entregados a su cuidado. 8. Certificación de encontrarse al día en el pago de las pólizas o comprobante del último pago, que debe ser a la fecha de la presentación de la solicitud APARTADO CORRESPONDIENTE A CADA VEHÍCULO BLINDADO 1. Copia de la matrícula de cada uno de los vehículos (tipo blindado) las cuales deben estar a nombre del usuario solicitante (la compañía). 2. Certificación del nivel de blindaje emitido por el fabricante de cada uno de los vehículos blindados o de quien efectuó las adecuaciones, para este último caso presentará una declaración juramentada por cada vehículo asumiendo la responsabilidad del nivel de blindaje 3. Copia certificada de protección de neumáticos 4. Certificado respecto a las características técnicas de las cámaras instaladas en los vehículos (factura) 5. Copia simple del certificado de revisión vehicular emitido por el GAD al que pertenece o un certificado mecánico respecto a las condiciones técnicas y mecánicas del vehículo otorgadas por un profesional de la rama adjuntado la copia del RUC (No mayor a un año). 6. Fotografías actualizadas a color del vehículo (frente, posterior, costado izquierdo y derecho)
¿Cómo hago el trámite?	1. La compañía de vigilancia y seguridad privada debe solicitar a través de oficio a la Director/a de Control y Monitoreo de Servicios de Seguridad Privada, suscrita por el representante legal de la Compañía,

- solicitando el registro y autorización del vehículo blindado, adjuntando los requisitos habilitantes en una carpeta debidamente deben entregarse en físico, en gestión documental del Ministerio del Interior.
2. La compañía de vigilancia y seguridad privada recibirá las observaciones al trámite a través de oficio emitido por parte de la Dirección de Control y Monitoreo de Servicios de Seguridad Privada, que además indicará el tiempo otorgado a la compañía para subsanarlas.
 3. La compañía de vigilancia y seguridad privada, remitirá a través de oficio los documentos para subsanar las observaciones realizadas por la Dirección de Control y Monitoreo de Servicios de Seguridad Privada.
 4. La compañía de vigilancia y seguridad privada recibirá la notificación por parte de la Dirección de Control y Monitoreo de Servicios de Seguridad Privada, en donde se mencione que los documentos ingresados cumplieron con la normativa legal vigente; así también, se coordinará la fecha, hora y lugar de inspección de los vehículos que están en el proceso de regularización.
 5. La compañía de vigilancia y seguridad privada presentará los vehículos a la inspección de acuerdo a la programación establecida por la Dirección de Control y Monitoreo de Servicios de Seguridad Privada, y tendrá disponible la carpeta con la documentación habilitante que fue presentada ante el Ministerio del Interior, en original, para su verificación.
 6. En caso de que el vehículo no haya obtenido informe favorable por parte de UNAPCOSP, que es la unidad de la Policía Nacional encargada de la inspección, la compañía recibirá la notificación por parte de la Dirección de Control y Monitoreo de Servicios de Seguridad Privada.
 7. La compañía de vigilancia y seguridad privada, realizará las correcciones correspondientes en el vehículo blindado para subsanar las observaciones dadas a conocer por la Dirección de Control y Monitoreo de Servicios de Seguridad Privada.
 8. La compañía de vigilancia y seguridad privada, remitirá a través de oficio la solicitud de reinspección de su vehículo.
 9. La compañía de vigilancia y seguridad privada presentará los vehículos a la reinspección de acuerdo a la programación establecida por la Dirección de Control y Monitoreo de Servicios de Seguridad Privada, y tendrá disponible la carpeta con la documentación habilitante que fue presentada ante el Ministerio del Interior, en original, para su verificación.
 10. En caso de que el vehículo haya obtenido informe favorable por parte de UNAPCOSP, la compañía recibirá de manera presencial la siguiente documentación:
 - La Resolución Ministerial que autoriza a los vehículos blindados a operar en el transporte de especies monetarias y valores.
 - El certificado de autorización de operación y,
 - En caso de que los vehículos estén en proceso de registro y autorización de operación, adicionalmente 3 stickers para el caso de primera vez.

Canales de atención:

Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Provincia	Cantón	Responsable de la atención	Dirección	Horario
Pichincha	Quito	Dirección de Control y Monitoreo de Servicios de Seguridad Privada	Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero, edificio Contempo	8:00 - 17:00

Base Legal

- [LEY ORGÁNICA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA](#). Art. 22.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección de Control y Monitoreo de Servicios de Seguridad Privada
Correo Electrónico: controlymonitoreosp@interior.gob.ec

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	04	0	0

2025 Año	03 Mes	0 Volumen de Quejas	0 Volumen de Atenciones
2025	02	0	0
2025	01	0	0
2024	12	0	0
2024	11	0	0
2024	10	0	0
2024	09	0	0
2024	08	0	1
2024	07	0	1
2024	06	0	68
2024	05	0	0
2024	04	0	1
2024	03	0	1
2024	02	0	4
2024	01	0	4
2023	12	0	14
2023	11	0	19
2023	10	0	51
2023	09	0	51
2023	08	0	1
2023	07	0	58
2023	06	0	7
2023	05	0	8
2023	04	0	1
2023	03	0	45
2023	02	0	3
2023	01	0	1
2022	12	0	2
2022	11	0	0
2022	10	0	0
2022	09	0	1
2022	08	0	7

2022 Año	07 Mes	0 Volumen de Quejas	7 Volumen de Atenciones
2022	06	0	7
2022	05	0	6
2022	04	0	2
2022	03	0	0
2022	02	0	12
2022	01	0	5
2021	12	0	1
2021	11	0	1
2021	10	0	16
2021	09	0	0
2021	08	0	8
2021	07	0	4
2021	06	0	156
2021	05	0	17
2021	04	0	177
2021	03	0	14
2021	02	0	45
2021	01	0	45
2020	12	0	13
2020	11	0	17
2020	10	0	59
2020	09	0	27
2020	08	0	27
2020	07	0	7
2020	06	0	0
2020	05	0	8
2020	04	0	0
2020	03	0	7
2020	02	0	7
2020	01	0	7